

Tohil

REVISTA JURÍDICA DE LA FACULTAD DE DERECHO



NOTAS SOBRE LA *CORRUPCIÓN* Y EL CONTRABANDO EN LA HISTORIA PENINSULAR. SIGLOS XVI AL XIX

NOTES ABOUT CORRUPTION AND ILLEGAL TRADE
IN YUCATAN'S PENINSULAR HISTORY. CENTURIES XVI TO XIX

JORGE VICTORIA OJEDA¹

Sumario: I. INTRODUCCIÓN; II. NOTAS SOBRE LA CORRUPCIÓN; III. CONTRABANDO: UNA PRESENCIA INEVITABLE; IV. CONTRABANDO Y REDES SOCIALES; V. CONSIDERACIONES.

Summary: I. INTRODUCTION; II. NOTES ABOUT CORRUPTION; III. SMUGGLING: AN INEVITABLE PRESENCE; IV. SMUGGLING AND SOCIAL NETWORKS; V. CONSIDERATIONS.

Resumen: En estas líneas se aborda el tema de la corrupción y una de sus expresiones, la más representada en la documentación colonial: el contrabando. Se esboza el resultado de una investigación más amplia basada en documentación histórica. El análisis de los textos ha permitido proponer como hipótesis la existencia de una red social en Yucatán conformada por diversas autoridades de diferente nivel para la introducción del comercio ilegal, desde el individuo situado en la costa, o sea el vigía, hasta el gobernador, pasando por autoridades diversas, civiles, militares y religiosas. A pesar de la presencia de la corrupción en la vida cotidiana colonial, su continuidad en la vida independiente y su significado en la sociedad mexicana necesita de más estudios serios y profundos, ya que poco se sabe acerca de su historia, de su sociología e incluso de su uso y papel en el discurso político.

Palabras clave: Corrupción, Período Colonial, Contrabando, Redes Sociales, Yucatán.

¹ Doctor en Antropología por la UNAM y Doctor por la Universitat Jaume I, Castellón. Profesor-Investigador de la UCS/CIR/UADY. jorgevictoria40@hotmail.com

Abstract: These lines address the issue of corruption and one of its expressions, the most represented in the colonial documentation: the smuggling. The result of a more extensive investigation based on historical documentation is outlined. The analysis of the texts has allowed proposing as hypothesis the existence of a social network formed by different authorities of different levels for the introduction of contraband, from the individual located on the coast, or the watchtower, to the governor, passing through various authorities, civil, military and religious. Despite the presence of corruption in colonial daily life, its continuity in independent life and its meaning in Mexican society needs more serious and profound studies, since little is known about its history, its sociology and even its use and role in political discourse.

Keywords: Corruption, Colonial Times, Smuggling, Social Networks, Yucatan.

“La corrupción en América no fue un mero abuso más o menos frecuente, sino que estuvo presente en todas las épocas y en todas las regiones en forma regular”.²

I. INTRODUCCIÓN

La palabra “Historia” proviene de la correspondiente voz griega que significa narrar, describir, explicar. Las definiciones de Historia como ciencia social coinciden en que se trata de un tipo de investigación sobre hechos acaecidos en el pasado, es el registro de las acciones realizadas por los hombres.³ Se dice que la Historia permite conocer mejor el pasado para entender el presente y hacer proyecciones al futuro. En ese sentido, el estudio de esa ciencia social procura que los estudiantes tomen conciencia de que los procesos sociales de antaño y los actuales tienen relación entre sí y que ellos mismo son sujetos históricos de ese presente.

2 PIESTCHMANN, Host, El Estado y su evolución a principios de la colonización española, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, p.180.

3 SÁNCHEZ JARAMILLO, Luis Fernando, “La Historia como ciencia”,

Revista Latinoamericana de Estudios Educativos, vol. 1, núm. 1, México, 2005, p. 58.

En esa tesitura, en estas líneas se ofrece parte del resultado de una investigación sobre la corrupción en la época colonial, exhibida en su faceta de contrabando en la región yucateca,⁴ con intenciones de ilustrar al lector interesado que la situación del pasado resulta muy familiar con ese tipo de conducta penalmente incriminada hoy día. Sin duda, en esta ocasión la lectura de los hechos pretéritos nos traslada a un continuo presente.

II. NOTAS SOBRE LA CORRUPCIÓN

El verbo “corromper” que Sebastián Covarrubias publica en su *Tesoro de la lengua castellana o española* de 1611, apunta significados de vicio, estrago, perversión, falsificación, podredumbre. En esa obra no se incluye el sustantivo “corrupción”; no obstante, en el caso de los jueces -incluido en los ejemplos que su autor presenta-, se introduce la noción de cohecho, cercana a primera vista a la de corrupción, pues la señala como el: “Sobornar con dádivas al juez, al testigo o a cualquier otra persona, que encaminamos que diga o haga lo que no está bien, aunque sea contra razón y justicia”.⁵

En tiempos de la colonia el concepto (y acción) de corrupción se escondía tras las fórmulas y expresiones verbales. Así, de “tratos y negocios” entre funcionarios y religiosos; los “excesos” indican abusos de poder; la “dilación de causas” de los magistrados remiten a un retraso deliberado por alguna causa; la “provisión de cargos u oficios” era lo que denominamos nepotismo, etc. Aquellas formas contravenían las prohibiciones oficiales que buscaban limitar las posibilidades de abuso y

4 Aparte de los textos citados en este trabajo, puede consultarse: FUSHIMI, Takeshi, “El comercio ilegal en Campeche en el siglo XVII”, *América a Debate*, núm. 4, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2004; VICTORIA OJEDA, Jorge y PÉREZ ABRIL, Dora, “Corrupción y contrabando en la Nueva España del siglo XVIII. La continuidad de una práctica”, en GUTIÉRREZ ESCUDER, Antonio LAVIANA, María, (coord.), *Estudios sobre América, siglos XVI-XX*, Asociación Española de Americanistas, Madrid, 2005, pp.1013-1026; VICTORIA OJEDA, Jorge “Redes sociales en el Yucatán novohispano. Una aproximación a partir de la introducción del contrabando desde la costa”, en MACHUCA GALLEGOS, Laura, (coord.), *Grupos privilegiados en la Península de Yucatán, siglos XVIII y XIX*, CIESAS, Sedeculta, Conaculta, Mérida, 2014; y MEZETA CANUL, Luis, *Comercio y contrabando en la Península de Yucatán durante la época colonial: del proteccionismo al liberalismo comercial (1770-1824)*, Tesis de Licenciatura en Historia, Facultad de Ciencias Antropológicas de la Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, 2010.

5 Cit. en ALBERRO, Solange, “Corrupción en el antiguo régimen. Del mundo colonial al (des)orden republicano”, en LOMNITZ, Claudio, *Vicios públicos, virtudes privadas: la corrupción en México*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Miguel Ángel Porrúa, México, 2000, p. 35. La autora puntualiza que la palabra “corrupción” no aparece en los documentos coloniales en el sentido que se ha vuelto universal últimamente.

corrupción por parte de los funcionarios reales, civiles y eclesiásticos. Se trataba, pues, de una desobediencia al rey y a Dios representado por su Iglesia.⁶

La Academia de la Lengua Española señala en una de sus acepciones que se refiere a la corrupción como el hacerse de bienes o beneficios materiales, objetos y todo tipo de riquezas de manera ilícita, tal como ocurre en la práctica.⁷ Por otra parte, desde la óptica del Derecho, corrupción es una “conducta penalmente incriminada por la cual se solicitan, se aceptan o se reciben ofertas, promesas, dádivas o presentes, a fin de realizar o abstenerse de un acto, o de obtener favores o ventajas particulares”.⁸

La mayoría de los estudiosos del tema utilizan el término “corrupción” de un modo general para referirse al uso de una función pública para obtener beneficios particulares, generalmente, trasgrediendo las leyes. Corrupción como noción moderna implica complicidad, discreción o secreto –similar actitud se tomaba en el período colonial-, por ello es vista como un enemigo interno de la sociedad y de las buenas costumbres. Como categoría cultural, “la corrupción incluye todas aquellas prácticas que aprovechan las contradicciones o ambigüedades del sistema normativo para el lucro personal”.⁹

Durante los siglos XVI y XVII, durante la dinastía de los Austrias en la Corona hispana, la noción de la corrupción como un crimen en contra del bien público no existía como tal, a pesar de esconderse tras otras expresiones. Aquello que la mentalidad moderna une bajo la categoría de “corrupción”, era visto como una categoría de pecados contra Dios o como crímenes de desobediencia al rey. De tal manera, mientras antiguamente “corrupción” hacía referencia a pecados individuales (que podrían incluso requerir acciones gubernamentales), la corrupción en el siglo XVIII, comenzó a referir una idea de bien público y que el bienestar de todos estaba atado a la administración.¹⁰

6 ALBERRO, Op. Cit., pp. 35-36.

7 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA <https://dle.rae.es/?id=B0dY4I3>.

8 ENCICLOPEDIA JURÍDICA <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/corrupti%C3%B3n/corrupti%C3%B3n.htm>

9 LOMNITZ, Claudio (coord.), Vicios públicos, virtudes privadas: la corrupción en México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Miguel Ángel Porrúa, México, 2000, pp. 13-15.

10 LOMNITZ, Op. Cit., pp. 19-21; ALBERRO, Op. Cit., pp. 35-45. LOMNITZ, Op. Cit., p. 19, señala que la discordancia entre la idea entre esas temporalidades no significa que no haya habido un cierto concepto de servicio público en los siglos de los Austrias, ni que el cohecho o que los conflictos de interés de los oficiales de la Corona no fuesen percibidos como puntos de

Circunscribiéndonos al ámbito de los servidores públicos, con el término actual de “corrupción se suele dar nombre a la oferta o la prestación directa o indirecta a un servidor público de una ventaja indebida, pecuniaria o de otro género, con la finalidad de inducirlo a ejecutar un acto contrario a los deberes de su cargo, o para ejecutar u omitir un acto debido”. Su esencia consiste en el uso de medios públicos para fines privados, produciéndose con ello un desvío de recursos de lo general a lo particular, perjudicando el ejercicio de los derechos individuales garantizados por el propio Estado, que se deslegitima.¹¹

Echando un atisbo a la sociedad de los siglos anteriores, es posible encontrar muchas referencias acerca de los actos actuales de corrupción y, por ende, conocer antecedentes, su proceso, su diversidad, su historia, etc., asunto por demás de interés para los educandos en el Derecho.

III. CONTRABANDO: UNA PRESENCIA INEVITABLE

Para exponer el tema en este trabajo histórico se hace mención de los diversos funcionarios, mayores y menores que existieron en la región peninsular, para partir de la idea de que ellos, con sus acciones ilegales o corruptas, posibilitaron la introducción del contrabando. Cabe recordar que el comercio ilícito es una faceta de la corrupción, por lo cual ambos van de la mano, e incluso se traslapan.¹²

Al hablar de contrabando en el mundo colonial hispanoamericano

interés para la administración del imperio.

11 CAPARROS, Eduardo Fabián, “La corrupción de los servidores públicos extranjeros e internacionales (Anotaciones para un Derecho Penal Globalizado)”, en FERRÉ, Juan Carlos, (ed.), *Fraude y corrupción en la Administración Pública*, Universidad de Salamanca, 2002, p. 122.

12 HARING, Clarence H., Comercio y navegación entre España y las Indias, Fondo de Cultura Económica, México, 1984, p. 145, PIETSCHMANN, Horst, “Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial. Una aproximación tentativa”, Revista Nova Americana, tomo 5, Torino, Giulio Einaudi (editor), 1982, pp. 11-37.
PIETSCHMANN, Op. Cit., pp. 20-21. SEMO, Enrique, “De la Colonia a la Independencia: la línea imaginaria entre lo público y lo privado”, en LOMNITZ, Claudio, (coord.), Vicios públicos, virtudes privadas: la corrupción en México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Miguel Ángel Porrúa, México, 2000, p. 67, señala que para el estudio de la corrupción en el sistema colonial español en América durante el siglo XVIII hay tres obras básicas: Gobierno militar y político del reino imperial de la Nueva España, escrito a principios de esa centuria por Francisco Seijas y Lobera; Noticias secretas de América, de Jorge Juan y Antonio de Ulloa, elaborado medio siglo más tarde; y Nuevo sistema de gobierno económico para América, de Joseph de Campillo y Cosío, redactado en la cuarta década del siglo. En ellos sus autores atacan primordialmente el predominio del negocio individual sobre las reglas del buen gobierno.

se debe de tener en consideración que lo que sucedía en América era, en gran parte, reflejo o consecuencia de las actuaciones suscitadas al otro lado del Atlántico. De tal manera, en Sevilla los comerciantes no españoles residentes, controladores del comercio colonial, manipulaban bajo la forma de cohecho al personal que tenía a su cargo el control de entrada y salida de las mercancías al puerto, desde los ministros, sitos en Madrid, pasando por los burócratas, funcionarios aduanales, estibadores y marineros.¹³

Asimismo, aquellos comerciantes financiaban a personas que buscaban algún cargo en tierras americanas bajo promesa de que posteriormente éstos cooperarían en la venta ilegal de bienes que ahí se efectuaba. En consecuencia, en todas las capas de la burocracia hispana los comerciantes contaron con la ayuda de personal que apoyara la realización del contrabando, “desde funcionarios aduanales hasta virreyes, incluyendo a los oficiales reales encargados de las flotas”.¹⁴ Esas redes de complicidad se fueron reforzando con el tiempo, al grado que los sobornos entregados a los funcionarios aduanales y a los celadores de las ciudades y puertos para poder realizar la transacción de entrada o salida de mercancías de manera ilegal se convirtieron en algo habitual.¹⁵

En esos tiempos virreinales, los tipos de corrupción más generalizados entre la burocracia hispanoamericana (y la sociedad como partícipe de ella), fueron el contrabando, el cohecho, el soborno, el favoritismo, el clientelismo, y la desmedida venta de oficios y servicios burocráticos al público.¹⁶

Para los juristas del siglo XVIII, la práctica del comercio ilícito significó ir “contra un bando”, o sea, no acatar los reglamentos referentes a las formas como debía ejercerse el comercio legal, los gravámenes a pagar y el tipo de productos que podían ser transportados y vendidos. De tal forma que toda actividad comercial no autorizada era un contrabando.¹⁷ El español Félix Joseph Abreu y Bertodano

13 STEIN, Stanley J. y STEIN, Barbara H., *La herencia colonial de América Latina*, Siglo XXI Editores, México, 1993, p. 53. Durante los siglos XVI y XVII Sevilla fue el contacto entre ambos mundos; a partir de 1717 se oficializó, debido a la necesidad de mayores buques, al puerto de Cádiz para el comercio ultramarino.

14 STEIN y STEIN, Op. Cit., pp. 53-54.

15 GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio, *Cádiz y el Atlántico, 1717-1778*. El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1976, p. 222.

16 PIETSCHMANN, Op. Cit., pp. 12 y 31.

17 BANCO NACIONAL DE COEMRCIO EXTERIOR, *El contrabando y el comercio exterior en la Nueva España*, México, Publicaciones del Banco Nacional de Comercio

escribió en 1746 “que toda mercancía, género, caldo, efecto y especie prohibido en el reino a comercio o no hecho el pago correspondiente es contrabando”.¹⁸ Es decir, se entendía por ese ilícito aquella transacción mercantil de compra-venta no autorizada por la jurisprudencia española o que no pagase los aranceles correspondientes.¹⁹

Con intenciones de entender de mejor manera la faceta de ilegalidad que tuvieron los funcionarios en general, es necesario hacer un paréntesis y exponer de manera breve cuál fue la consideración de las autoridades, y de los burócratas ante la práctica del contrabando, como derivación de la corrupción, durante la vida colonial.

Cabe iniciar apuntando que el contrabando se remonta a tiempos bastante lejanos en tierras de América, según Haring, “casi tan pronto como los españoles estuvieron bien radicados en el Nuevo Mundo”.²⁰ Pero a pesar de la generalización y lo enraizado de esa “costumbre”, en la vida novohispana coexistieron en la burocracia corrompida funcionarios honestos e íntegros.²¹ Por medio de la implantación de su sistema burocrático-administrativo la propia Corona española alentó la corrupción, la cual despuntó en tiempos de Fernando el Católico y tuvo un fuerte impulso durante los mandatos de Carlos V y Felipe II, al irse eliminando el poder desmedido y de tipo señorial que ostentaban los conquistadores en las regiones colonizadas, e introduciendo la venta de empleos. La misma política impuesta por la administración orillaba a los funcionarios a esa “práctica” dado que se les exigía una serie de gastos y se les cobraba varios impuestos, lo que a su vez los empujaba a buscar el dinero necesario bajo las condiciones que fuera.²²

Exterior, S. A., 1967, p. 3.

18 ABREU Y BERTODANO, Félix Joseph, *Tratado jurídico-político sobre presas de mar y calidades que deben concurrir para hacerse legítimamente el corso*, Imprenta Real de Marina, Cádiz, 1746, pp.13-13v

19 RODRÍGUEZ TREVIÑO, Julio César, “La organización jurídica, económica y social del corso español en la Isla de Santo Domingo: su uso en el siglo XVIII para perseguir el comercio ilícito”, *Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, núm. 22, Universidad Veracruzana, 2013, p. 12.

20 HARING, Op. Cit., p. 145.

21 PIETSCHMANN, Op. Cit., p. 29; BORAH, Woodrow, *El gobierno provincial de la Nueva España, 1570-1787*, UNAM, México, 1985, pp. 37-50.

22 PIETSCHMANN, Op. Cit., pp. 12 y 23; BORAH, Op. Cit., pp. 44-47. PIETSCHMANN, Op. Cit., p. 12, señala que Felipe II puso la primera piedra de la venta de empleos que concedía propiedad al comprador del mismo. Con Carlos II la venta de empleos comenzó a denominarse “beneficio de empleos”. El beneficiado no obtenía la posesión o propiedad del cargo y quedaba sometido a las reglas de duración establecidas por las leyes. Ver también para años bajo ese reinado, SANZ TAPIA, Ángel, *¿Corrupción o necesidad? La venta de cargos de gobierno americanos bajo*

En tiempos borbónicos la legislación reglamentó la organización interior del aparato administrativo y normó el poder conferido a los funcionarios. Aquella legislación perseguía la formación de un funcionario imparcial e incorrupto, dedicado por completo al logro del bien público y de la Corona. La realidad fue diferente, ya que la corrupción -en sus diferentes formas de expresión- llegó a tener en las colonias americanas un carácter de sistema que se explica en términos de una tensión por el control de los espacios de poder, más o menos permanente, entre la sociedad colonial, la burocracia y la propia Corona española, en sus intentos de hacerse con las riquezas,²³ sin olvidarse, por supuesto, de los sujetos que la practicaban como forma de supervivencia.

En relación con ello, los sueldos pagados a los funcionarios de la administración eran bajos en general, o al menos así los consideraban los propios burócratas y, por ende, buscaban en otras acciones elevar sus bajos ingresos.²⁴ Asimismo, la venalidad de los empleos fue una importante causa que permitió el enérgico arraigo de la corrupción en el sistema colonial debido a la venta generalizada de aquellos y la consecuente devolución de favores en el contexto que esos contactos generaban.²⁵

Incluso un funcionario de alta jerarquía, como el virrey,²⁶ un secretario de Virreinato, o un gobernador,²⁷ forzosamente tenía que recurrir

Carlos II (1674-1700), CSIC, Madrid, 2009.

23 PIETSCHMANN, Op. Cit., pp. 12 y 31. A contraparte de lo mencionado, ARNOLD, Linda, *Burocracia y burócratas en México, 1742-1835*, Grijalbo-Conaculta, México, 1988, pp. 194-195, señala que los propios burócratas, además de tratar de proteger y acrecentar sus derechos y privilegios, fungían como policías de ellos mismos, actuando como informantes e investigadores para erradicar el nepotismo y la corrupción.

24 PHELAU, citado en PRIETSCHMANN, Op. Cit., p. 13.

25 VICENS, citado en PRIETSCHMANN, p. 15; PORRAS, citado por BORAH, Op. Cit., pp. 49-50, apunta que es factible que la mayoría de los gobernadores haya exigido el pago de una cantidad por derechos y “honorarios” a los subalternos a quienes se les vendía algún cargo. Cita el ejemplo del gobernador del reino de Nueva Vizcaya quien exigía dinero a cada alcalde mayor, y reitera, “Muy probablemente otros gobernadores, tanto en el centro como en el norte y en Yucatán, seguían la misma práctica, por ilegal que fuera”.

26 Al caso de esta máxima autoridad, recuérdese la sospecha de que el virrey Marqués de Cruillas había realizado peculado por cantidades millonarias y que estaba comprometido con contrabandistas, fue motivo para que el Consejo de Indias decidiera relevarlo del cargo, FLORESCANO, Enrique y GIL, Isabel, *Descripciones Económicas Regionales de la Nueva España. Provincias del Centro, Sudeste y Sur. 1766-1827*, III tomos, SEP-INAH, México, 1976, pp. 191-192.

27 Entre otros gobernadores se puede mencionar el caso del que tenía a su cargo el Presidio del Carmen, quien fue acusado de contrabando, corrupción y nepotismo al poner a sus familiares en gran parte de la administración del territorio de su jurisdicción, “Carta del virrey don Félix Berenguer de Marquina al Ministro de Guerra. México a 26 de septiembre de 1800”, AGN, Correspondencia de los Virreyes, vol. 203, carta 121, fs. 145-147.

a prácticas ilegales para recuperar lo invertido en la compra del cargo y obtener la ganancia extra que esperaba con la adquisición del empleo.²⁸ En muchas ocasiones esa forma de ganar dinero fue orquestando la introducción de contrabando, como fue el caso de Yucatán.²⁹

A la intención de hacerse de recursos se sumaba que el empleo de virrey o gobernador únicamente se ocupaba por un determinado número de años y que su remuneración salarial se decía insuficiente.³⁰ Del mismo modo, los funcionarios menores, nombrados localmente por el gobernador, presentaron situaciones parecidas ya que también habían comprado su puesto y tenían que recuperar lo invertido en el mismo.³¹

El favoritismo en el nombramiento de los funcionarios y la “provisión de cargos y oficios”, fueron también facetas de la corrupción que se sumaron a las prácticas consuetudinarias ilegales de las autoridades novohispanas de cualquier tipo, contribuyendo a la conformación de grupos cerrados que manipulaban el poder político y el comercio.³²

Pero si los altos funcionarios recibían bajos salarios, qué decir de los empleados de menor jerarquía dentro de la burocracia. Esa situación hacía imposible el desarraigo de la corrupción, ya que aquellos empleados, al igual que en la propia metrópoli española,³³ buscaban en otras tareas o acciones elevar sus precarias ganancias.

De esa práctica no escapó casi ningún componente de la sociedad

28 PIERSCHMANN, Op. Cit., p. 24; BORAH, Op. Cit., pp. 38-39 y 44. En la metrópoli europea circulaban listas anónimas de los distintos puestos de gobierno en Indias que indicaban la especie de ganancia que el funcionario respectivo podría esperar, PIETSCHMANN, Op. Cit., p. 24.

29 Ver: VICTORIA OJEDA, Op. Cit., pp. 121-138.

30 BORAH, Op. Cit., p. 48, apunta que el salario de un gobernador de provincia nunca correspondió a sus necesidades. Ejemplo de ello lo encontramos con Lucas de Gálvez, quien al asumir al gobierno de Yucatán consideró que el salario de 3000 pesos era insuficiente y lo aumentó uniendo el de Intendente con lo que ganaba como Teniente de rey en Campeche, “Superintendencia General Subdelegada de la Real Hacienda de Nueva España. Año de 1787”. AGI. México, leg. 3015.

31 MACLEOD, Murdo, Historia socioeconómica de la América Central Española, 1520-1720, Editorial Piedra Santa, Guatemala, 1980, p. 296); BERNECKER, Walther L., Contrabando: Ilegalidad y corrupción en el México del siglo XIX, Universidad Iberoamericana, México, 1994, p. 98; HARING, Clarence H., El imperio español en América, Editorial Alianza-Conaculta, México, 1990, p. 423.

32 GARCÍA MARÍN, citado por PIETSCHMANN, Op. Cit., p. 5. Sobre el caso de nepotismo, BERTRAND, Michel, “Elites, parentesco y relaciones sociales”, en BERTRAND, Michel, (coord.), *Configuraciones y redes de poder*, Fondo Editorial Tropykos, Caracas, 2002, pp. 57-66, ofrece un interesante estudio sobre los oficiales reales y el sistema relacional de la elite burocrática de la Nueva España constituida en torno a las familias de esos funcionarios

33 MADRAZO, Santos, Estado débil y ladrones poderosos en la España del siglo XVIII, Catarata, Madrid, 2000, p. 54.

ya que tanto virreyes y gobernadores, oficiales reales, ministros de audiencia, alcaldes mayores, jueces, intendentes de policía y Hacienda, maestros de armas, sacerdotes, etc., todos cometían arbitrariedades en contra de los intereses reales y en beneficio personal.³⁴ Asunto de interés es que en este tipo de circunstancias la iniciativa para corromper a esos sujetos venía también del público, que por medio del ofrecimiento procuraba granjearse la simpatía de los funcionarios, fueran éstos civiles, militares o clericales.³⁵ Al caso de la generalidad del contrabando entre la sociedad y un intento para combatirlo, a mediados del siglo XVIII la Corona consideró la posibilidad de convertir al comercio ilegal en una ofensa capital, pero curiosamente encontró una fuerte oposición por parte de los religiosos y la legislación no llegó a promulgarse.³⁶

El público en general debió tener una interesada participación sobre todo para la obtención de los bienes básicos –supervivencia- en tiempos de alguna dificultad, o de manera cotidiana; tal vez por ello, en la visita pastoral de un Obispo a la provincia yucateca de 1803-1805, a pregunta expresa la gente de los pueblos le contestase al religioso que en sus poblados no había nada ilegal o que requiriese corrección,³⁷ a pesar de saberse la presencia del ilícito comercio por toda la región peninsular.

Con el antecedente de que muchos funcionarios americanos se corrompían debido a sus ansias por recuperar la inversión en la compra del puesto o enriquecerse durante el período de su administración, la introducción del comercio ilícito debió ser, sin duda, una vía muy recurrida para esos fines debido a la pingüe ganancia que les dejaba.³⁸ En algunos

34 BERTHE, Jean Pierre, Las nuevas memorias del capitán Jean de Monségur, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994, pp. 92-97.

35 PIETSCHMANN, Op. Cit., pp. 20-21; FELICIANO RAMOS, Héctor, El contrabando inglés en el Caribe y el Golfo de México (1748-1778), Publicaciones de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, 1990, pp. 103, 119-121. La posible práctica del contrabando realizada por los religiosos se refleja, entre otros, en los mandatos: “Para que en los conventos del Perú y Nueva España no se permita ocultaciones de Mercaderías de China y Contrabando. 18 de julio de 1702”. AGI. Indiferente General 538, YY10, f. 238 y “Letras del Nuncio Apostólico acerca del ilícito comercio en comunidades religiosas y sobre la permanencia de reos de delitos comunes en las Iglesias y Conventos. Madrid. 22 de diciembre de 1792”. ANC, Fondo Gobierno General, leg. 58, núm de Orden 28. De 1730 proviene la cédula dada en Soto de Roma, donde se aceptaba la participación de clérigos en el contrabando, indicando que debían caer en comiso los bienes no registrados, aunque sean de eclesiásticos, y que a la vez los conventos puedan ser registrados, Ley. 1a. “De los descaminos, extravíos, y comisos”, RECOPIACIÓN DE LEYES DE LOS REYNOS DE LAS INDIAS, Consejo de la Hispanidad, Madrid, 1943, libro VIII, título XVII.

36 LYNCH, John, El siglo XVIII, Crítica, Barcelona, 1991, pp. 249-250.

37 “Santa Visita Pastoral del Curato de Dzidzantún por el Ilustrísimo Sr. Pedro Agustín Estévez y Ugarte”. AHAY, Visitas Pastorales, 1803-1805, vol.5.

38 Resulta llamativo el hecho de que la Corona se quejase del alto índice de corrupción y

casos los altos funcionarios inmiscuidos en el contrabando como don Antonio Bonilla, secretario de Cámara del Virreinato de la Nueva España, aducían a su favor que en la compra del empleo consideraban implícita esa clase de “atribuciones” ya que –según ellos– el principal objeto de la autoridad que les fue conferida era la acumulación de riquezas.³⁹

En ocasiones las quejas eran desatendidas si las sumas tomadas de lo ajeno no se consideraban cuantiosas. Los visitantes reales Juan Antonio Valera y Francisco de Corres durante su estancia en Yucatán durante 1765, respondieron a una denuncia de malversación de fondos por parte de los oficiales reales de Mérida apuntando que sobre los acusados “no consta la menor acusación”, aunque sí irregularidades “no dignas de consideración”. Sin embargo, a pesar de esa falta de honradez, en otra misiva fechada el 4 de enero de 1769, se señalaba que el Consejo debía instar al rey a manifestar “a [aquellos] Oficiales Reales y a los demás subalternos de las Cajas de la Provincia de Mérida su Real gratitud, por el celo y acierto con que han ejercido su Ministerio, y por la integridad y exactitud con que se han versado en ello”.⁴⁰

Cabe apuntar que los oficiales reales fueron de los funcionarios novohispanos más corruptos, utilizando sus relaciones –redes y espacio social– para distribuir favores y privilegios, tomando dinero de las cajas reales y permitiendo la introducción del comercio ilícito.⁴¹

Otro ejemplo de impunidad lo ofrece el caso de Sebastián Maldonado, teniente de gobernador y auditor a guerra e Yucatán, quien en 1765 fue acusado de “tráfico ilícito, cohechos y excesos”. A pesar de que se supo de sus tratos con extranjeros y negociaciones prohibidas, quedó absuelto de tal acusación por sus relaciones y “respetabilidad” social.⁴²

contrabando cuando ella misma propiciaba que en la administración o milicia hubiese gente de dudosa conducta. Así, en 1793 la Corona mandó indultar a miembros del ejército que hubiesen desertado o practicado el contrabando, y a muchos de ellos los destinó a América para el servicio de las armas, “Real Cédula de marzo 11 de 1793. Sobre el indulto de desertores y contrabandistas del ejército y la armada. AHN, leg. 3.324, lib. 1497, n. 11; “Real Cédula de agosto 21 de 1793. San Ildefonso. Sobre el envío de reos de contrabando o fraude al servicio de las armas en los presidios de América y África”. AHN. leg. 3.324, lib. 1497, n. 22.

39 BERTHE, Op. Cit., p. 92.

40 “Informe de Tomás Ortiz de Landazuri sobre los autos obrados en las cajas reales de Mérida y Campeche. 28 de septiembre de 1768 y 4 de enero de 1769”. AGI. México, leg. 3075. Ver al caso, ALBERRO, Op. Cit, p. 36.

41 BERTRAND, Op. Cit., pp. 64-65, Ese autor señala a los funcionarios de Veracruz ya que en ellos basó su información, en ese sentido los de Yucatán no debieron ser diferentes en sus prácticas corruptas.

42 BY, Fondo Reservado, libro núm. 43, 3 de noviembre de 1765, fs. 107v-108.

La corrupción en la región llegaba a tal grado que en ese mismo año el teniente de rey de Campeche le expresó al gobernador de Yucatán Joseph de Álvarez, que “esta Capitanía es una de las que más necesita de que los empleados sean sujetos de confianza para estorbar a los introductores del ilícito comercio”.⁴³ A pesar de la situación que se vivía, no sólo en Yucatán sino en toda América hispana, no faltó alguna persona que afirmase fr manera ilusoria haber terminado con esa práctica clandestina en vana esperanza de lograr una mejor retribución económica en su salario.⁴⁴

La introducción del comercio ilegal no tenía que ser en grandes cantidades puesto que la continuidad del tráfico permitía el manejo de poco volumen, pero con un ingreso constante. Esta situación se reflejaba en el comentario del capitán Jean de Monségur, quien afirmaba: “Es cierto que se han introducido muchas mercancías en la Nueva España por estas pequeñas embarcaciones; pues estas entradas, por pequeñas que parezcan, no dejan de ser continuas y de sumar un total considerable”.⁴⁵ Asunto similar puede pensarse para la región yucateca.

En la segunda mitad del siglo XVIII se estableció la Ordenanza de Intendentes para la mejor organización administrativa y política de las colonias,⁴⁶ pero a pesar de los intentos de la Corona, sus ingresos se vieron siempre mermados por el contrabando que siguió escapando a su control,⁴⁷ debido quizá a que la liberación comercial española no fue más allá de lo interno, manteniendo un sesgo eminentemente proteccionista.⁴⁸

En el celo para evitar la práctica del comercio ilegal los puestos costeros llamados vigías⁴⁹ debieron de jugar un papel especial, el cual se

43 “Carta del Teniente de rey de Campeche al gobernador interino de Yucatán Joseph de Álvarez. Campeche, 12 de octubre de 1765”. AGI. México, leg. 3019.

44 Tal es el caso suscitado en junio 12 de 1753 cuando se justificaba la petición de aumento salarial al Contador Real de las Cajas de Campeche, pues había logrado hacer varios comisos y con ello “exterminar de raíz el comercio furtivo”, “Solicitando aumento de sueldo a favor de don Pedro Urriola, Contador Oficial Real que logró exterminar el comercio furtivo de Campeche. Mérida a 12 de junio de 1753”. AHSREM, exp. L-E. 2417, f. 27.

45 BERTHE, Op. Cit., p.175.

46 PÉREZ HERRERO, Pedro, “Reformismo borbónico y el crecimiento económico en la Nueva España”, en GUIMERA, A., (comp.), El reformismo borbónico, Alianza Editorial, Madrid, 1996, p. 89, apunta que la introducción del sistema de Intendencias no supuso el impulso centralizador que se proponía ya que la Junta, la Audiencia y el virrey acabaron controlando a los intendentes.

47 ZANOLLI, Betty, Liberalismo y Monopolio: Orígenes del federalismo en tierras del Mayab, Tesis de Licenciatura en Historia, tomo I, UNAM, 1989, p. 49.

48 VON GRAFENSTEIN, Johanna, Nueva España en el Circuncaribe. 1779-1808. Revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997, p. 65.

49 Eran los puestos costeros conformados por una torre o atalaya, con varias casas de huano donde se alojaba el vela o vigía quien oteaba el horizonte, acompañado de unos indígenas

trasluce en la solicitud que hiciera el ingeniero Juan de Dios González en 1766 de poner de nueva cuenta el puesto de Emal, cerca de Río Lagartos, argumentando que esa parte de la costa no era visible desde las vigías de los extremos, y a un cuarto de legua de ahí había una isla con un sitio conocido como Baradero de Chac, en donde pasaban canoas al mar, e incluso cuando el agua estaba baja se podía caminar en él para realizar algún tráfico en las salinas. Agregaba, que por la parte de tierra firme, existían varios caminos que se internaban y conducían a diferentes pueblos, y que por falta de custodia alguna, era fácil la introducción del contrabando, “pues con el pretexto de la sal pueden practicarse siempre que halla ocasión en la costa, seguro de no ser notados”.⁵⁰ Las vigías contaban con un acceso o camino de piedra que cruzaba por la ciénaga, los cuales se volvían intransitables en tiempos de lluvias, y conducían al poblado más cercano.⁵¹

Para 1807 las autoridades de Veracruz y Campeche enviaron al virrey novohispano, José Iturrigaray, un informe de la situación del comercio en general señalando que “el contrabando está muy acentuado en las playas y tierras despobladas e incluso en puertos como de Veracruz y Campeche, entran cada año al reino, géneros extranjeros por un monto de 8,000,000 de pesos”,⁵² lo cual denota una práctica constante en sitios despoblados y en los mismos puertos.

En las Cortes liberales de Cádiz de 1812 también se hizo énfasis en el enorme contrabando que se realizaba en la América española, sobre todo por parte de Inglaterra.⁵³ La mención acerca de los ingleses en el siglo XIX no eran nueva en la región yucateca, pues se sabía que desde hacia mucho tiempo la costa era de gran atracción para ellos.⁵⁴

denominados atalayeros. Se instalaban con la finalidad de vigilar la costa aunque, en la práctica, eran puertas al contrabando, VICTORIA OJEDA, Jorge, Las vigías costeras de Yucatán. De la defensa a la clandestinidad, en VON GRAFENSTEIN, Johanna ,(coord.), El Caribe en los intereses imperiales, 1750-1815, Instituto Mora, México, 2000, pp. 67-76.

50 “Reconocimiento y estado de la provincia de Yucatán. Juan de Dios González. Campeche a 18 de febrero de 1766”. IHCM, Yucatán 5-3-9-9.

51 *Ibidem*.

52 AGEY, Fondo Colonial, Sección Correspondencia de Diversas Autoridades, leg. 234.

53 VILLANUEVA, Joaquín, Mi viaje a las Cortes (1860), Diputació de Valencià, 1998, pp. 83, 98 y 149. En las Cortes se planteó el otorgar la libertad de comercio a Inglaterra con las colonias americanas de España a cambio de ayuda económica para tratar de mantener sus territorios en América y ayudar a la situación de la metrópoli.

54 “Expediente sobre la reestructuración y permiso acordado a los ingleses del corte del palo de tinte en las provincias de Campeche, según el último tratado de paz. 1733-1783”. AGI. México, leg. 3099, fs. 747, 1016, 1043-1044, 1046-1048. Para septiembre de 1751 se mencionaba que de Cabo Catoche a la primera vigía, que era la de El Cuyo, había 18 leguas, a “cuya distancia van los ingleses a cortar palo de tinte varias veces”, AGI. México, leg. 3099, f. 208.

A principios de esa centuria, la presencia y cotidianeidad de esa práctica en Yucatán era abiertamente aceptada por las autoridades. Así lo dejaba ver el gobernador, Benito Pérez Valdelomar, al señalar al virrey Iturrigaray que para la seguridad del comercio yucateco y “la persecución del ilícito comercio”, se requería de fuerzas propias, básicamente navas destinadas a la vigilancia del litoral, con las cuales no contaba.⁵⁵ Sus palabras fueron reconocimiento de la inoperancia del sistema de vigías, que eran las encargadas de evitar su introducción por la costa, y a la falta de apoyos para lanchas cañoneras. No obstante, aquella declaración y queja, la custodia por medio de los guardacostas tampoco era la panacea, puesto que era *vox populi* que aquellas embarcaciones también se involucraban en el fraude.⁵⁶

En resumen, del panorama colonial del contrabando en la península de Yucatán, es posible decir que el fisco real tuvo en ese fenómeno un gran problema al cual enfrentarse, más aún cuando los particulares y habitantes de la zona propiciaban la permanencia y extensión de ese ilícito, amén del uso que de él hacían las diversas autoridades, incluyendo las que debían celarlo.⁵⁷

IV. CONTRABANDO Y REDES SOCIALES

En la reconstrucción de las posibles vías de introducción del comercio ilícito a la península, de manera metodológica se considera en estas líneas la existencia de tres espacios geográficos, cada uno con diferentes integrantes en la red clandestina, lo que permite acercarse a los individuos que circulaban en cada uno. El nivel de desarrollo de las relaciones en esas áreas se debió de dar de forma jerárquica pues incluía a funcionarios de diversos niveles, unos subordinados a otros; en este caso, no es posible hablar de reciprocidad entre ellos sino de interacción pero sin correspondencia mutua. A la vez, para cada individuo se daba una red horizontal de relaciones, entonces sí de reciprocidad, que podía o no rebasar el límite de su propio sector para extenderse a otros.⁵⁸

55 “Pérez Valdelomar al Virrey Iturrigaray. Mérida, 23 de julio de 1810”. AGN. Archivo Histórico de Hacienda, leg. 478, exp. 95.

56 FLORESCANO y GIL, Op. Cit., p. 223.

57 ZABALA, Pilar, “El control de la administración fiscal en Yucatán, siglos XVI-XVII”, en ZABALA, Pilar, MIRANDA, Pedro y SERRANO, José, (coord.), Poder político y control social en Yucatán, siglos XVI-XIX, Facultad de Ciencias Antropológicas de la Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, 2007, p. 81.

58 LOMNITZ, Larissa, Redes Sociales, Cultura y Poder. Ensayos de antropología latinoamericana,

El primer espacio geográfico a considerar es el mar. Por él navegaban los contrabandistas, también llamados “piratas”, los cuales buscaban algún sitio para desembarcar y ofertar sus productos, o dirigirse a un punto de antemano estipulado para llevar a cabo su práctica comercial. El segundo espacio son las extensas playas peninsulares; a lo largo de ellas se encontraban los sujetos responsables de los puestos de vigilancia, o sea, las vigías, importantes eslabones de las relaciones de complicidad. Cabe indicar que a la par con esos puestos costeros, había numerosas zonas desiertas con posibilidades de efectuar el contrabando, y aduanas marítimas que no escaparon de ser escenario de decomisos y del éxito clandestino por la connivencia de sus funcionarios. Por último, el tercer espacio geográfico a considerar son las rutas hacia tierra adentro que seguían las mercancías hasta llegar a los poblados y a Mérida, lugares a donde se extendían los eslabones de la red clandestina. En cada una de estas áreas hubo de considerarse en esta investigación la forma como actuaban las autoridades diversas, mayores y menores, que, según se expone, conformaron la red que posibilitaba la introducción del ilícito.

La ruta del contrabando por tierra adentro incluyó numerosos poblados citados en los documentos tales como Chichimilá, Kampocolché, Maní, Tihosuco, Valladolid, Peto, Sotuta, Tixkokob, Tizimín, Teya, Yobain, Izamal, Dzitás, Polyuc, Tixcal, entre otros muchos.⁵⁹ Las mercancías, incluso, podían pasar de un extremo a otro de la península, como el caso de Clemente Cámara, quien proveído en las playas de Cancún, transportaba los productos ilegales hasta Campeche.⁶⁰

La geografía que abarcó la conducción de aquel comercio indica que no tuvo como finalidad única las poblaciones marcadamente “blancas” o mestizas, sino que los bienes se distribuían en diversos poblados indígenas, donde, en la mayoría de los casos, los introductores eran, durante la colonia, los pocos criollos que en ellos residían. Lo que es seguro es que se introducía por las tres costas yucatecas, y que se ofertaba por el interior de la península, formando un entretejido de la red bastante complicado. Incluso la propia capital era destino de parte de este comercio, el cual parece haber tenido libre tránsito por la región.

Porrúa, México, 1979, p. 264.

59 MOLNA SOLÍS, Juan Francisco, *Historia de Yucatán durante la dominación española*, tomo III, Imprenta de la Lotería del Estado, Mérida, 1913, p. 521.

60 “Sumaria instruida [...] D. Jorge Schumph. Nueva Málaga, Noviembre, 13 de 1821”, DOCUMENTOS HISTÓRICOS PENINSULARES, Publicación mensual del Centro de Apoyo a la Investigación Histórica de Yucatán, No.7, Mérida, 1995, p. 172.

V. CONSIDERACIONES

Se ha expuesto el devenir de la corrupción en la región peninsular yucateca a través de la modalidad del contrabando. Numerosos fueron los legajos consultados en los acervos documentales; no obstante cabe apuntar que si bien los decomisos que se realizaron por todo el litoral y tierra adentro de la península denotan la proporción cuantitativa de la práctica ilícita, las causas seguidas consultadas corresponden únicamente al contrabando intervenido por las autoridades y cuya información se preservó. Estamos de acuerdo con otros investigadores de que el ilícito fue de gran perjuicio para la economía de la provincia puesto que la mayoría de los ingresos provenían de las contribuciones y el comercio.⁶¹

Con base en estas notas, es posible decir que en el ámbito de la vigía, como primer nivel de análisis, los velas estuvieron en muchas ocasiones en contubernio con los introductores del ilícito. En un espacio más amplio, al que se puede denominar nivel regional, los sujetos que fungían como jueces españoles, de paz, alcaldes, comandantes militares, subdelegados, etc., también se relacionaron con el tráfico ilegal. Y por si fuera poco, el espacio –y complicidad– se ampliaba hasta llegar a un tercer nivel: las altas esferas comerciales y políticas de la península yucateca, incluyendo al gobernador, cabeza principal de la red introductoria.

En el caso de los vigías, empleados sin salario en su mayoría, su participación era de suma importancia ya que era la primera persona con la cual el contrabandista tenía contacto. Este funcionario menor compraba o solicitaba el puesto al gobernante en turno a sabiendas que sería un vínculo de importancia en la red del ilícito, hasta que la llegada de la nueva autoridad provincial modificara o confirmase su estancia en ese punto de la costa.

La participación de diversos empleados y de rango diverso ofrece la idea de que el contrabando en Yucatán estuvo controlado por los funcionarios corruptos de alto nivel, con un sinnúmero de involucrados de diversas jerarquías, en busca todos ellos de la compensación esperada. Era, pues, una situación en la que los practicantes procuraban que ese negocio fuese continuo y duradero, y que los miembros lo fomentaban por la propia satisfacción de sus intereses y necesidades, basados en elementos psicosociales de confianza y lealtad, hasta que algún cambio demonstrase lo contrario.

61 Por ejemplo; ZABALA, Op. Cit., p.61; MEZETA, Op. Cit., p. 95.

Por otro lado, en la consideración de la permanencia tan prolongada del contrabando a través del tiempo, hay que meditar un condicionante, a pesar de ser un problema fiscal: la necesidad y protección que el mismo pueblo y la sociedad en general le otorgaba, ya que no había otra forma más económica y expedita de proveerse de bienes de cualquier tipo. Entre la población y el grupo dedicado al tráfico ilegal se estableció entonces una relación no formal, tácita.

En un plano amplio, las redes sociales que existieron en el Yucatán de la temporalidad estudiada denotan el tipo de estructura sociocultural generada por la situación económica y política, donde los grupos de poder entrelazaban sus vínculos para la satisfacción de sus intereses.

Sobreentendiendo que entre los participantes de la red introductoria no se tenía el requisito de igualdad social y económica, puesto que abarcaban diversos estratos, las relaciones de parentesco, amistad y compadrazgo se diluían cada vez más por la vía vertical, abriendo paso a los intereses económicos. Sin embargo, hay que señalar que en aquellas relaciones de mercado esos lazos de parentesco debieron de ser aprovechados en busca de un fin económico, aunque eso fue más notorio para el siglo XIX independiente.

Autoridades y vecinos de jerarquías e instancias diversas fueron copartícipes del contrabando, ya fuera como introductores o como transportistas; referente a las primeras se tenía cuidado en anteponer los intereses de su grupo sobre los reales. pues de otra suerte, corría riesgo de marginación social. En esa política, basada en el manejo de las relaciones sociales, la corrupción era un reflejo casi natural y se fundaba en la codicia de unos y las necesidades de otros para abastecerse de bienes.

Por último, las reiteradas condenas oficiales al contrabando -y por ende a la corrupción- pueden considerarse, más que nada, como argumento en las luchas de poder entre distintos grupos con intereses diversos, y no como medidas para evitarlo. En la estructura jerárquica de la red, la lealtad y la confianza estaban condicionadas por la posición de los protagonistas y eran esenciales para el buen desarrollo de la práctica del ilícito. Sin embargo, en muchas ocasiones se dio una ruptura entre esas instancias, reflejándose en acusaciones entre los participantes de la red.

Congeniamos con la idea de Lomnitz de que la corrupción

es un tema apasionante que ofrece una perspectiva muy rica para cuestionar la historia de los sistemas políticos, ya que, por un lado, permite inspeccionar las brechas que se dan entre el orden normativo y las exigencias prácticas del poder y del mercado; y por el otro, ilustra acerca de la relación que se da en una cultura entre la construcción de la persona, el Estado y el mercado. Asimismo, dicho autor agrega, que para explorar esas dos grandes vetas que ofrece el estudio de la corrupción se requiere de descripciones detalladas de las variaciones en técnicas de la corrupción, así como de sus implicaciones económicas, de sus nexos con las artes del poder, con la formación y corrosión del consenso social, así como de los lazos existentes entre los discursos acerca de la corrupción y los movimientos sociales dirigidos a reformar tanto el cuerpo político como la moral ciudadana.⁶²

FUENTES DE CONSULTA

Archivos Históricos

AGEY. Archivo General del Estado de Yucatán, Mérida.

AGI. Archivo General de Indias, Sevilla.

AGN. Archivo General de la Nación, México.

AHAY. Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Yucatán, Mérida.

AHN. Archivo Histórico Nacional, Madrid.

AHSRE. Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México, D.F.

ANC. Archivo Nacional de Cuba, La Habana.

BY. Biblioteca Yucatanense, Mérida.

IHCM. Instituto de Historia y Cultura Militar, Madrid.

Bibliografía

ABREU Y BERTODANO, Félix Joseph, *Tratado jurídico-político sobre presas de mar y calidades que deben concurrir para hacerse legítimamente el corso*, Imprenta Real de Marina,

62 LOMNITZ, Op. Cit, p. 30.

Cádiz, 1746.

BERTHE, Jean Pierre, *Las nuevas memorias del capitán Jean de Monségur*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994.

ALBERRO, Solange, “Corrupción en el antiguo régimen. Del mundo colonial al (des)orden republicano”, en LOMNITZ, Claudio, *Vicios públicos, virtudes privadas: la corrupción en México*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Miguel Ángel Porrúa, México, 2000.

ARNOLD, Linda, *Burocracia y burócratas en México, 1742-1835*, Editorial Grijalbo-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1988.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, *El contrabando y el comercio exterior en la Nueva España*, México, Publicaciones del Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., 1967.

BERNECKER, Walther L., *Contrabando: ilegalidad y corrupción en el México del siglo XIX*, Universidad Iberoamericana, México, 1994.

BERTRAND, Michel, “Elites, parentesco y relaciones sociales”, en BERTRAND, Michel, (coord.), *Configuraciones y redes de poder*, Fondo Editorial Tropykos, Caracas, 2002.

BORAH, Woodrow, *El gobierno provincial de la Nueva España, 1570-1787*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1985.

CAPARRÓS, Eduardo Fabian, “La corrupción de los servidores públicos extranjeros e internacionales (Anotaciones para un Derecho Penal Globalizado”, en FERRÉ, Juan Carlos, (ed.), *Fraude y corrupción en la Administración Pública*, Universidad de Salamanca, 2002.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS PENINSULARES, Publicación mensual del Centro de Apoyo a la Investigación Histórica de Yucatán, No.7, Mérida, 1995.

FELICIANO RAMOS, Héctor, *El contrabando inglés en el Caribe y el Golfo de México (1748-1778)*, Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, 1990.

- FLORESCANO, Enrique Y GIL, Isabel, "Discurso sobre la constitución de las provincias de Yucatán y Campeche, 1766," *Descripciones Económicas Regionales de la Nueva España. Provincias del Centro, Sudeste y Sur. 1766-1827*, II tomos, Secretaría de Educación Pública e Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1976.
- FUSHIMI, Takeshi, "El comercio ilegal en Campeche en el siglo XVII", *América a Debate*, núm.4, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2004, pp. 31-50.
- GARCÍA.BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio, *Cádiz y el Atlántico, 1717-1778. El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1976.
- HARING, Clarence H., *Comercio y navegación entre España y las Indias*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984.
- *El imperio español en América*, Alianza Editorial-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1990.
- LOMNITZ, Larissa, *Redes Sociales, Cultura y Poder. Ensayos de Antropología Latinoamericana*, Miguel Porrúa Grupo Editorial, México, 1994.
- LOMNITZ, Claudio (coord.), *Vicios públicos, virtudes privadas: la corrupción en México*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Miguel Ángel Porrúa, México, 2000.
- VILLANUEVA, Joaquín, *Mi viaje a las Cortes*, (1860), Diputació de València, 1998.
- LYNCH, John, *El siglo XVIII*, Editorial Crítica, Barcelona, 1991.
- MACLEOD, Murdo, *Historia socioeconómica de la América Central Española, 1520-1720*, Editorial Piedra Santa, Guatemala, 1980.
- MADRAZO, Santos, *Estado débil y ladrones poderosos en la España del siglo XVIII*, Catarata, Madrid, 2000.
- MEZETA CANUL, Luis, *Comercio y contrabando en la Península de Yucatán durante la época colonial: del proteccionismo al liberalismo comercial (1770-1824)*, Tesis de Licenciatura en Historia, Facultad de Ciencias Antropológicas de la Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, 2010.
- MOLINA SOLÍS, Juan Francisco, *Historia de Yucatán durante la dominación española*, III, Imprenta de la Lotería del Estado,

- Mérida, 1913.
- PÉREZ HERRERO, Pedro, “Reformismo borbónico y el crecimiento económico en la Nueva España”, en GUIMERA, A., (comp.), *El reformismo borbónico*, Alianza Editorial, Madrid, 1996.
- PIETSCHMANN, Horst, “Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial. Una aproximación tentativa”, *Revista Nova Americana*, tomo 5, Torino, Giulio Einaudi (editor), 1982, pp. 11-37.
- *El Estado y su evolución a principios de la colonización española*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.
- RECOPIACIÓN DE LEYES DE LOS REYNOS DE LAS INDIAS, Consejo de la Hispanidad, 3 tomos, Madrid, 1943.
- RODRÍGUEZ TREVIÑO, Julio César, “La organización jurídica, económica y social del curso español en la Isla de Santo Domingo: su uso en el siglo XVIII para perseguir el comercio ilícito”, *Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, núm. 22, Universidad Veracruzana, 2013, pp. 11-44.
- SÁNCHEZ JARAMILLO, Luis Fernando, “La Historia como ciencia”, *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, vol. 1, núm. 1, 2005, pp. 54-82.
- SANZ TAPIA, Ángel, *¿Corrupción o necesidad? La venta de cargos de Gobierno americanos bajo Carlos II (1674-1700)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2009.
- SEMO, Enrique, “De la Colonia a la Independencia: la línea imaginaria entre lo público y lo privado”, en LOMNITZ, Claudio, (coord.), *Vicios públicos, virtudes privadas: la corrupción en México*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Miguel Ángel Porrúa, México, 2000.
- STEIN, Stanley J. y STEIN, Barbara H., *La herencia colonial de América Latina*, Siglo XXI Editores, México, 1993.
- VICTORIA OJEDA, Jorge, Las vigías costeras de Yucatán. De la defensa a la clandestinidad, en VON GRAFENSTEIN, Johanna, (coord.), *El Caribe en los intereses imperiales, 1750-1815*, Instituto Mora, México, 2000.
- , “Redes sociales en el Yucatán novohispano. Una aproximación a partir de la introducción del contrabando desde la costa”, en MACHUCA GALLEGOS, Laura, (coord.), *Grupos privilegiados en la Península de Yucatán, siglos XVIII y XIX*,

- CIESAS, Sedeculta, Conaculta, Mérida, 2014.
- y PÉREZ ABRIL, Dora, “Corrupción y contrabando en la Nueva España del siglo XVIII. La continuidad de una práctica”, en GUTIÉRREZ ESCUDERO, Antonio LAVIANA, María, (coord.), *Estudios sobre América, siglos XVI-XX*, Asociación Española de Americanistas, Madrid, 2005.
- VON GRAFENSTEIN, Johanna, *Nueva España en el Circuncaribe. 1779-1808. Revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997.
- ZABALA, Pilar, “El control de la administración fiscal en Yucatán, siglos XVI-XVII”, en ZABALA, Pilar, MIRANDA, Pedro y SERRANO, José, (coord.), *Poder político y control social en Yucatán, siglos XVI-XIX*, Facultad de Ciencias Antropológicas de la Universidad Autónoma de Yucatán, Mérida, 2007.
- ZANOLLI, Fabila, *Liberalismo y Monopolio: Orígenes del federalismo en las tierras del Mayab*, tomo II, tesis de Licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1989.

Archivos electrónicos

- ENCLICLOPEDIA JURÍDICA <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/corrupci%C3%B3n/corrupci%C3%B3n.htm>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA <https://dle.rae.es/?id=B0dY413>.

Recepción: 11-03-2019/ Dictamen: 12-08-2019